

Formato N° 2: Términos de referencia para la contratación de servicios en general y locación de servicios en contratos menores

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina General de Administración (OGA)	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	942000030010	ALQUILER DE CAMIONETA
Actividad del POI/Acción EstratégicaPEI:	Actividad operativa: 00015504756 - Acción de Fortalecimiento de capacidades del recurso humano para el proceso de titulación CUI N° 2472507.	
Denominación de la Contratación:	Servicio de Alquiler de una (01) camioneta a todo costo para el proyecto "Mejoramiento del servicio de catastro, titulación y registro de predios rurales en 10 provincias del departamento de San Martín", con CUI 2472507, a cargo de la OGA.	

1. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del presente servicio busca proveer de movilidad, que permitirá coadyuvar con el desarrollo de las actividades relacionadas con el que hacer del proyecto "Mejoramiento del servicio de catastro, titulación y registro de predios rurales en 10 provincias del departamento de San Martín", a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales previstas en el proyecto.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de Alquiler de una (01) Camioneta a todo costo para realizar actividades de coordinación, supervisión y comunicación con autoridades y usuarios, con las diferentes brigadas, así como actividades logísticas propias de la ejecución del proyecto "Mejoramiento del servicio de catastro, titulación y registro de predios rurales en 10 provincias del departamento de San Martín a cargo de OGA.

3. ANTECEDENTES:

- 3.1. Mediante el convenio N° 007-2020-MINAGRI-DM, sobre delegación de facultades y de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional de San Martín, para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento del servicio de catastro, titulación y registro de predios rurales en 10 provincias del departamento de San Martín", identificado con código único de inversión N° 2472507.
- 3.2. El MINAGRI, a través de la Oficina General de Administración (OGA), asume la ejecución del servicio de propiedad del Estado, de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio, de rectificación de áreas, linderos, medidas perimétricas, ubicación y otros datos físicos de predios rurales inscritos, las acciones de saneamiento, así como cualquier otra actividad que resulte necesaria para la implementación del PROYECTO, lo cual comprende la emisión e inscripción registral de los títulos y/o instrumentos de formalización, instrumentos de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas de predios rurales, los certificados de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio la propiedad rural o cualquier otro instrumento requerido según normativa vigente.
- 3.3. De acuerdo a lo contemplado en la Cláusula Quinta: Compromiso de las partes, 5.1 MINAGRI; se compromete; punto K, para ejecutar las acciones a cargo de la entidad, la OGA designará a los coordinadores y responsables que desarrollará los procedimientos contando con la asistencia técnica de la DIGESPACR.
- 3.4. De acuerdo a los contemplado en la Cláusula Quinta: Compromiso de las partes, 5.1 MINAGRI; se compromete; punto c, para ejecutar todos los procedimiento y

procesos requeridos para el cumplimiento de las actividades de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales previstas en el proyecto.

- 3.5. Que, mediante ADENDA N° 01 al Convenio N° 007-2020-MINAGRI-DM, de delegación de facultades y de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional San Martín, suscrito el 14 de Setiembre del 2023 para la ejecución del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Catastro, Titulación y Registro de Predios Rurales en 10 provincias del departamento de San Martín”, identificado con código único de inversión N° 2472507. y en aplicación del numeral 6.2 de la Cláusula Sexta de EL CONVENIO, por la presente Adenda LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo de vigencia contenido en el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta de EL CONVENIO por el plazo de tres (03) años, contando a partir de la suscripción del presente documento.
- 3.6. Con fecha 13 de febrero del 2024 se deroga la Resolución Ministerial N° 259-2020-MINAGRI en el marco del convenio N° 007-2020-MINAGRI-DM, convenio de delegación de facultades y de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional de San Martín, para la ejecución del proyecto denominado “Mejoramiento del servicio de catastro, titulación y registro de predios rurales en 10 provincias del departamento de San Martín”, identificado con código único de inversión N° 2472507.
- 3.7. Mediante Resolución Ministerial N° 0029-2024-MIDAGRI suscrita el 13 de febrero del 2024 la Oficina General de Administración es la responsable de ejecutar todos los procesos y procedimientos que se requieran para el saneamiento físico legal de predios rurales que se ejecutan y la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural es responsable de brindarle asistencia técnica en materia de saneamiento físico legal de predios en el marco de sus competencias.

4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

4.1. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El presente servicio es a todo costo, para ello el proveedor ejecutará actividades básicas como:

- El servicio de alquiler de camioneta a todo costo (Incluye movilidad, conductor y combustible - Petróleo).
- Realizará el mantenimiento correctivo y preventivo de la unidad vehicular (lubricantes, aceites, y otros que contemple el servicio de mantenimiento).
- En caso de algún desperfecto, falla del vehículo o mantenimiento, éste deberá ser reemplazado por otra unidad móvil de las mismas características requeridas, en un plazo de tres (03) horas, de identificado el inconveniente y comunicado al proveedor vía correo electrónico, siendo necesario que el proveedor precise el correo electrónico al que se le comunicarán las ocurrencias en el Acta de entrega del vehículo.
- El horario de trabajo será de lunes a domingo incluido feriados, el servicio será considerado como 24 horas diarias.
- El contratista deberá presentar el reporte del consumo mensual de combustible y los comprobantes de pago emitido por una estación de servicios.
- El precio del alquiler debe incluir impuestos de ley, movilización y desmovilización del vehículo del local del proveedor hasta las instalaciones de la Sede Tarapoto del proyecto.
- La limpieza general del vehículo se realizará de manera diaria, antes y después de iniciar el servicio.
- Los gastos de hospedaje, alimentación, cochera, u otros que ocasione el conductor y la unidad móvil serán cubiertos por el proveedor del servicio.
- Toda coordinación que comprenda al servicio contratado, se deberá realizar mediante correo electrónico a la Coordinación Técnica o quien haga sus veces y/o sea designado por la OGA, tvergara.oga.midagri@gmail.com.

DEL VEHÍCULO: CAMIONETA

- Modelo: Camioneta Pick-up doble cabina con sistema antivuelco.
- Año de fabricación: Año 2018 en adelante
- Tipo de Combustible: Diésel
- Potencia de motor: 4x4 a todo terreno
- **Tarjeta de propiedad del vehículo**
- Las Herramientas y Accesorios se entregará al momento de la recepción del vehículo.

DEL CONDUCTOR: CONDUCTOR

El proveedor asignará un conductor para la unidad móvil, que deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- **Acreditar experiencia mínima de dos (02) años como conductor de camionetas 4 x 4, transporte de personal dentro del territorio regional.**
- **DNI - Documento nacional de identidad vigente**
- **Contar licencia de conducir mínimo categoría: A-2, vigente durante la prestación del servicio**
- El conductor se encargará de elaborar las partes diarias (Bitácora) del vehículo asignado, en el cual consta la información de cada vehículo, relacionado al mantenimiento preventivo, correctivo, pérdida y reposiciones de accesorios, cambio de repuestos, el registro del nombre del conductor que realiza la comisión, dotación de combustible, destinos, kilómetros recorridos.
- Conocimiento de las rutas del departamento de San Martín.

4.2. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EQUIPAMIENTO

- Un (01) GPS para Vehículo
- Un (01) Cámara de Monitoreo para Vehículo
- Un (01) Cámara de Retroceso del Vehículo
- Un (01) Triángulo de Seguridad,
- Dos (2) Conos de Seguridad
- Una (1) Gata Hidráulica,
- Una (1) llave de ruedas,
- Un (1) gancho de remolque,
- Un (1) extintor PQS (kg. de acuerdo a Norma vigente),
- Un (1) porta extintor con candado
- Un (1) cable de baterías
- Llantas y/o neumático de repuesto en buen estado
- Un (1) botiquín de primeros auxilios equipado.
- Una (1) Caja de Herramientas conteniendo: un (1) medidor de presión de llantas, un (1) alicates de 8", un (1) alicates pico loro de 10", cinco (5) Llaves Mixtas (boca y corona) de 1/4" hasta 2" en las medidas más importantes de acuerdo al tipo y diseño del vehículo, un (1) juego de desarmadores planos y estrella, una (1) llave francesa de 8", 10" y 12", una (1) llave de bujías.

4.3. RECORRIDO REFERENCIAL DEL VEHÍCULO REQUERIDO:

El proyecto tiene como ámbito de intervención en las 10 provincias del departamento de San Martín, que son: Rioja, El Dorado, Huallaga, Lamas, Mariscal Cáceres, Moyobamba, Picota, Rioja, San Martín y Tocache.

Las actividades de catastro, titulación y registro de predios rurales individuales ubicados en las provincias, tendrá como punto de partida desde la ciudad de Tarapoto hacia las 10 provincias y sus distritos, centros poblados y se retornará al lugar de origen, o tal como se programe las actividades en comisión de servicio, lo que se pernochará según programación en las mencionadas.

Punto de Salida	Provincias	Distancia del Punto a la Provincia KM	Distritos	Distancia de la Provincia al Distrito KM
Tarapoto	Bellavista	160.3 km	Alto Biavo	89.0 km
			Bajo Biavo	37.0 km
			Bellavista	0 km
			Huallaga	71.5 km
Tarapoto	El Dorado (San José de Sisa)	58.8 km	Santa Rosa	32.9 km
Tarapoto	Huallaga (Saposoa)	137.3 km	Alto Saposoa	31.0 km
			Saposoa	0 km
Tarapoto	Lamas	20.5 km	Alonso de Alvarado	61.6 km
			Barranquita	123.9 km
			Caynarachi	118.5 km
			Cuñumbuqui	44.1 km
			Lamas	0 km
			Pinto Recodo	20.5 km
			Shanao	15.6 km
			Tabalosos	21.7 km
Tarapoto	Mariscal Cáceres (Juanjuí)	136 km	Campanilla	45.2 km
			Huicungo	21.7 km
			Juanjuí	0 km
			Pachiza	18.8 km
Tarapoto	Moyobamba	112 km	Habana	58.3 km
			Jepelacio	50.9 km
			Moyobamba	0 km
			Soritor	83.6 km
Tarapoto	Picota	61.3 km	Buenos Aires	22.2 km
			Caspisapa	18.8 km
			Picota	0 km
			Pucacaca	14.7 km
			San Cristóbal	30.1 km
			San Hilarión	25.1 km
Tarapoto	Rioja	136 km	Elías Soplín Vargas	20.2 km
			Posic	10.1 km
			Rioja	0 km
			Yorongos	40.0 km
Tarapoto	San Martín	0 km	Chazuta	46.3 km
			Cacatachi	10.4 km
Tarapoto	Tocache	307 km	Nuevo Progreso	46.5 km
			Pólvora	53.9 km
			Santa Lucía	40.2 km
			Shunte	48.0 km
			Tocache	0 km
			Uchiza	44.1 km

4.4. ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE

- ✓ El proveedor deberá efectuar el abastecimiento de combustible de la camioneta, antes de iniciarse la comisión de servicio, según kilometraje de la ruta asignada en el ámbito de intervención en las 10 provincias del departamento de San Martín, que son: Rioja, El Dorado, Huallaga, Lamas, Mariscal Cáceres, Moyobamba, Picota, Rioja, San Martín y Tocache.

- ✓ De acuerdo al ítem 4.3), el contratista deberá abastecer un total de 1,280 galones de combustible en un periodo de sesenta (60) días calendarios o hasta agotar stock, que comprende para el desplazamiento.
- ✓ El proveedor sustentará, el abastecimiento del combustible a través de un comprobante de pago emitido a nombre del proveedor (consignar: Razón social, RUC, Cantidad, Precio, Galones), utilizada en la comisión realizada, previa coordinación con la Coordinación Técnica del proyecto.
- ✓ El conductor deberá solicitar mediante correo electrónico a la Coordinación Técnica la autorización para las salidas en comisión de servicio, y la consignación del combustible, según siguiente cuadro.

ITEM	VEHÍCULO	PLACA	COMISIÓN DE SERVICIO	DESTINO /RUTA	KL RECORRIDO	COMBUSTIBLE GL.

4.5. RECURSOS A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD:

Al momento de cada inicio de actividad, el personal asignado en comisión de servicio proporcionará al conductor lo siguiente:

- Rutas de movilización a fin de facilitar su desplazamiento
- Información del personal a ser movilizado

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- ✓ Ser persona natural o jurídica.
- ✓ Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- ✓ Tener Código de Cuenta Interbancaria registrada y vinculada a RUC.
- ✓ Deberá estar habilitada para contratar con el Estado peruano (Registro Nacional de Proveedores).
- ✓ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 19,800.00 (diecinueve mil ochocientos con 00/100 soles), por servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, pudiendo ser en entidades públicas o privadas. Se consideran bienes similares a los siguientes:
 - Alquiler de Camionetas.
 - Alquiler de Autos
 - Alquiler de Camiones
 - Alquiler de Maquinaria Pesada
 - Alquiler de Grúas
- ✓ La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)

Certificado de Revisión Técnica Vigente, regulado por el Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y la Ley N° 29237 - Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares.

7. SEGUROS (De corresponder)

- La unidad móvil (Camioneta) deberán contar con SOAT - Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito Vigente según dispositivo legales aplicables (vigente durante la ejecución del servicio).

- El Conductor de las unidades móviles deberán contar con SCTR - Seguro Complementario de Trabajo y Riesgo, vigente durante la prestación del servicio.

8. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

No corresponde

9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: El servicio se desarrollará en el ámbito de intervención del Proyecto "Mejoramiento del servicio de catastro, titulación y registro de predios rurales en 10 provincias del departamento de San Martín", identificado con código único de inversión N° 2472507.

PLAZO: El servicio se efectuará en un periodo de hasta de **sesenta (60)** días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

10. ENTREGABLES

Los entregables deberán ser presentado por el contratista, deberá presentar una carta dirigida al director de la OGA (Oficina General de Administración) mediante dos opciones, siendo la primera, por mesa de partes del MIDAGRI ubicado en la Jr. Cahuide N° 805 – Jesús María de lunes a viernes de 8:00am a 4:30pm, pasado este horario no se recepcionarán los documentos, como segunda opción se cuenta con la mesa de parte virtual a través de la página <https://mesadepartesdaigital.midagri.gob.pe/>, en el cual el contratista se debe crear un usuario e ingresar el documento con el CUT de la Orden de servicio u Orden de compra, allí se podrá subir el documento en versión PDF con las respectivas firmas del representante de la empresa.

ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN
Primera entrega	Se realizará a los 30 días calendarios con el acta de entrega del vehículo firmada entre el titular o representante de la empresa propietaria del vehículo y el Coordinador Técnico del proyecto.
Segunda entrega	Se realizará a los 60 días calendarios previo Informe de Coordinador Técnico del Proyecto respecto al cumplimiento de los términos de referencia

CONTENIDO DEL DOCUMENTO:

La carta debe contener SOAT Vigente del Vehículo, Revisión Técnica Vehicular Vigente, Contrato o Documento que acredite que el vehículo tiene instalado un GPS en funcionamiento, Certificado o Constancia de Mantenimiento de un Taller correspondiente a 5,000 Km, donde se detalle la fecha de inicio, la fecha de culminación, adjuntando un panel fotográfico donde se evidencie el antes, durante y después.

11. CONFORMIDAD (art 144 reglamento)

La conformidad será otorgada a cargo de la Oficina General de Administración, previo informe del Coordinador Técnico del PIPSM.

Son requisitos mínimos para la recepción del servicio:

- ✓ Cumplimiento de los términos de referencia
- ✓ Informe técnico del servicio ejecutado, debidamente firmado, adjuntar orden de servicio.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento¹, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley². En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento)

El pago se realizará en dos (2) entregas, después de ejecutada la prestación del servicio, luego de firmada el Acta de conformidad, según siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE PAGO	ENTREGABLE/ INFORME	PORCENTAJE DE AVANCE
Primer pago	Primer Entregable	50%
Segundo pago	Segundo Entregable	50%
TOTAL		100 %

Para el cual se deberá contar con la siguiente información:

- ✓ Comprobante de pago
- ✓ Informe técnico del servicio ejecutado, debidamente firmado
- ✓ Copia de reporte de la bitácora de la unidad móvil
- ✓ Adjuntar comprobantes de pago de la adquisición del combustible de manera mensual
- ✓ Adjuntar orden de servicio.
- ✓ CCI – Cuenta corriente interbancaria

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

13. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia

¹ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

² b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

14. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

No aplica

15. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento)

15.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

15.2. Otras penalidades

De corresponder

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁵. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁶.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.

³ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁶ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<ul style="list-style-type: none"> d. Valorizaciones o metrados. e. Liquidación de contrato. f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato. g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley) h. Prestaciones accesorias i. Vicios ocultos j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato
<p>19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)</p>
<p>El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.</p>
<p>20. GARANTÍAS (Artículo 113 Reglamento - Artículo 139 Reglamento)</p>
<p>No corresponde</p>
<p>21. GESTIÓN DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)</p>
<p>Las partes realizan la gestión de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.</p>
<p>22. OTROS (Artículo 229.1 reglamento)</p>
<p>Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.</p>
<p>23. DECLARACIÓN DE JURADA DE INTERESES (De corresponder)</p>
<p>No corresponde</p>
<p>24. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO</p>
<p>Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.</p>